

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 166.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia fecha de ayer, y de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que ha hecho del registro de la mina de cobre titulada La Santa Cruz, sita en término de Jaramillo Quemado, declarándose franco, libre y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 13 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia fecha de ayer, y de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia que ha hecho al registro de la mina de cobre titulada La Ciceron, sita en término de Jaramillo Quemado, declarándose franco, libre y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 13 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia fecha de ayer, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, ha sido admitida á D. Constantino Bellier la renuncia que en instancia de 5 del corriente ha hecho al registro de la mina de plata titulada La Realidad, sita en término de Hoyuelos de la Sierra, declarándose franco, libre y registrable el terreno de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 13 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Marzo de 1876.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, diose lectura al acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se expresa el deseo que han mostrado las Diputaciones y Ayuntamientos de poblaciones importantes de diferentes provincias de enviar á Madrid comisiones que feliciten á S. M. el Rey y asistan á las fiestas de la paz, y se acordó aceptar este pensamiento y nombrar para llevarle á efecto á los Sres. Castrillo Aparicio y Bustillo.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando el oficio del Ilmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Gobernacion, en el cual se consulta á esta corporacion acerca de si está dispuesta á cubrir con los fondos de que dispone los gastos del aumento de la Guardia civil en la parte que corresponda á esta provincia y se necesite para la custodia y vigilancia de los campos, se acordó contestar que no hallándose la Comision provincial dotada de atribuciones bastantes para tomar resoluciones sobre tan importante asunto, y estando próxima la reunion ordinaria de la Diputacion, se dará cuenta á ella para que determine sobre el particular lo que considere procedente con la urgencia que se recomienda.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Mi-

nisterio de la Gobernacion en que se aprueban los acuerdos apelados de la misma por los que fueron declarados soldados Agapito Ruperez por el cupo de los Balbases, y Domingo Revilla por el de la Capital, ambos del segundo reemplazo de 1875, así como á Manuel Palacios Gimeno, á Claudio Casin por el de Roa y á Manuel Marijuan por el de Hortigüela, los tres del primer reemplazo de 1875.

Tambien quedó enterada la Comision de la Real orden comunicada por el mismo Ministerio en que se aprueba la declaracion de soldado hecha por la misma de Felix Cuesta Martinez por el cupo de Aguilar de Bureba y segunda reserva de 1874, y de la en que se autoriza para redimir su suerte por la cantidad de 1250 pesetas á Juan Angulo y Monzon, quinto del cupo de Aldeas de Medina y tercera reserva de 1874.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva de las obras de construccion de los dos últimos kilómetros del trozo 2.º de la carretera provincial de Villadiego á Alar del Rey, ejecutadas por el contratista D. Felipe Munguira, y que se devuelva al mismo el depósito que tiene consignado en garantia de su compromiso.

Visto el oficio del Director de caminos vecinales en que manifiesta haberse presentado despues de haber extinguido la condena que le fue impuesta por el Juzgado de Briviesca Paulo Rodriguez, peon caminero de las carreteras provinciales, solicitando su reposicion, la Comision acordó desestimar dicha instancia y que se anuncie vacante la plaza para su provision con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial.

Así bien se acordó desestimar la peticion de D. José Martínez Gonzalez,

vecino de Briviesca, de que se le ceda por su justo valor un árbol de los existentes en el kilómetro 280 de la carretera de Burgos á Miranda.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Telesforo Saez Fuente, residente en Fresno de Rodilla, y á Romualdo Lopez de Espinosa, viudo, vecino de Pradoluengo.

Así bien se acordó admitir definitivamente en el mismo asilo benéfico á José Vicario Huidobro, viudo, vecino de Tuvilla del Agua.

Para resolver otra petición de ingreso de Cayetana Fuentes, vecina de Pradoluengo, se acordó que sea reconocida por los Médicos del Establecimiento.

En vista de la comunicacion dirigida por el Administrador del mismo participando que D. Isidoro Viejo, vecino y del comercio de esta Ciudad, ha entregado las partidas de lana que se contrataron en su favor en la subasta celebrada el dia 19 de Junio último, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 11 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio Castriño, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Zuñeda.—Paulino Ruiz Garcia, número 3 del 2.º reemplazo de 1875, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion á que se refiere el art. 116 de la ley de reemplazos, y que se dé de baja el suplente que corresponda.

Aldeas de Medina.—Facundo Mardones Oteo, perteneciente á la tercera reserva de 1874, y Laureano Ruiz de la Peña, número 1.º del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de los expedientes de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Juan Lopez Presa, número 4 del primer reemplazo de 1875, habiéndose manifestado que ha fallecido en las filas carlistas, la Comision acuerda que se justifique dicha defuncion.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 12 Marzo de de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Marzo de 1876.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castriño, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Quintanar de la Sierra.—Higinio Hernando Lobato, perteneciente á la reserva de 1873, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Atable.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Lázaro Arnaiz Gomez, perteneciente á la segunda reserva de 1874; y en cuanto á la excepcion alegada por el padre de este mozo de no tener mas que otro hijo ingresado en caja para el primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que acuda á la autoridad militar con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado.

Quintañilla San Garcia.—Martin Torrecilla Vesga, núm. 3 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento á la mayor brevedad posible.

Belorado.—Agustin Garrido Miguel, núm. 21 del segundo reemplazo de 1875, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 15 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja, previniendo al Alcalde que tan pronto como se restablezca el mozo Laureano Cuende Herrero le haga comparecer para dejar cubierto el cupo de dicho reemplazo.

Sandoval de la Reina.—Felipe Rodriguez Carpintero, núm. 2 del primer reemplazo de 1875, la Comision, teniendo en cuenta que dicho mozo fue llevado forzosamente por una partida carlista, acuerda que ingrese en caja absuelto de toda responsabilidad y que se dé de baja al suplente que corresponda.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Juan Rodriguez Gonzalez perteneciente á la segunda reserva de 1874.

Resultando que en el reemplazo de 100.000 hombres en que Sandoval de la Reina estaba combinado en décimas con Sotresgudo, entregó este último el soldado de décimas con un mozo del primer reemplazo de 1875 en vez de haberlo entregado Sandoval á quien correspondia en primer término, la Comision acuerda que el Ayuntamiento de este último pueblo haga la oportuna declaracion respecto del mozo Mariano Moradillo Diez, núm. 4 del citado primer reemplazo, á quien hoy se dá de baja, y que comparezcan los interesados con el comisionado, que deberá traer la expresada declaracion el dia 29 del actual.

Valle de Tobalina.—Pedro Garcia Estéfano, perteneciente á la reserva de 1873, se presenta y manifiesta que desde hace cuatro meses ha estado en la contraguerrilla de Miranda, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento inmediatamente.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Lucas Castillo del Pozo, núm. 38 de la tercera reserva de 1874 y Pedro Herranz y Herranz, núm. 1 del reemplazo de 70.000 hombres.

La Nuez de Abajo.—José Peña Gomez, núm. 4 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja con la nota de prófugo, imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja al suplente Roman Barona.

Aforados de Moneo.—Juan Zúñiga Fernandez, perteneciente al reemplazo de 1572, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá el Ayuntamiento y remitirá sin pérdida de momento.

Villoveta.—Gabriel Olalla Pedrosa, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja con la nota de prófugo, imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Leandro Calvo Estévez, respecto del cual el Ayuntamiento hará la oportuna declaracion para el primer reemplazo de 1875, compareciendo los interesados con el comisionado el dia 29 del actual.

Hontoria de Valdearados.—Eustasio Gallo Manso, núm. 6 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al número 7 Sabas Ontoria Palacios.

Dada cuenta de una instancia presentada por Juan Gutierrez á nombre

del mozo Ignacio Venero Porras, número 84 de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Espinosa de los Montes, pidiendo se le permita redimir la suerte de dicho mozo con la carta de pago de 2000 pesetas que tiene adquirida, la Comision, en vista de que dicha carta de pago está expedida con anterioridad á la Real orden de 27 de Octubre último, en que se autorizó á los mozos de dicho cupo y reserva á redimir su suerte por la cantidad de 1250 pesetas, acuerda admitir la citada redencion con la carta de pago expresada, y que se expida en favor del repetido mozo el correspondiente certificado de libertad, sin perjuicio de que pueda pedir donde corresponda la devolucion que solicita de las 750 pesetas restantes.

En vista de un certificado del que resulta que el mozo Felix Barrenengoa y Biguri, núm. 50 de la tercera reserva de 1874, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la noche.

Burgos 15 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 31 de Mayo último la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. — Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Gracia y Justicia lo siguiente. — Excmo. Sr. — Con esta fecha se dice al Encargado de Negocios de España en Buenos Aires lo que sigue. — El Sr. Ministro de Estado, enterado del despacho de esa Legacion núm. 150, de 28 de Julio del año último, relativo á la dificultad de que se cumplimenten en esa República los exhortos librados por las Autoridades judiciales de España si antes no se asegura el pago de los gastos que origine su cumplimiento, y conformándose con el dictámen emitido sobre el particular por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer lo siguiente: — 1.º Que por esa Legacion se abonen con cargo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia los gastos que se originen en las

causas criminales seguidas de oficio ó á instancia de parte declarada pobre. =2.º Que en los demás pleitos y causas no se dé curso á los exhortos si los interesados no designan antes persona que abone los gastos en la ordenacion de pagos de este Ministerio ó en el punto donde han de cumplimentarse. =3.º Que en justa reciprocidad no se dé curso por esa Legacion á exhorto ninguno de las autoridades Argentinas, sin que previamente se asegure el pago de los gastos que ocasione su evacuacion en España del modo que se convenga con el Gobierno de su país. =De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva participarlo al Gobierno de esa República con objeto de evitar que en lo sucesivo queden sin cumplimentarse los exhortos procedentes de España por falta de pago de los gastos que se motiven. =De la propia Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 8 de Junio de 1876. =Máximo Ayensa.

## INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Clases pasivas. —Revista.

En la prevencion 2.ª de la circular de esta Intervencion fecha 8 del corriente mes, publicada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 137, del día 9 del actual, referente á la revista de clases pasivas de Julio inmediato, se dice que los interesados que cobran sus asignaciones en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de los partidos deberán presentar en las mismas los justificantes de dicho acto. Y con el fin de que pueda tener debido efecto, se servirán los Sres. Alcaldes entregar á los individuos á quienes pasen revista la certificacion que deben expedir en vista de los documentos que se refieren en las reglas 4.ª y 5.ª de dicha circular.

El Administrador Depositario de Rentas de Aranda y los de estancadas de esta provincia, cuando tengan reunidos los documentos de la repetida re-

vista cuyo plazo termina el 15 de Julio próximo venidero, los remitirán á esta Intervencion bajo carpetas separadas, por clases á que correspondan los individuos, con expresion de sus nombres y números por el orden con que figuran en cada nómina.

Y se inserta en el indicado periódico oficial para conocimiento de los que tienen que cumplir las advertencias que preceden.

Burgos 13 de Junio de 1876. =  
Diego de la Madrid.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Logroño se instruye sumaria á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre en la tarde del primero del actual, en el sitio de la Grajera, en la márgen de la carretera que desde aquella ciudad dirige á Nájera, cuyo sugeto se cree sería de media edad, fallecido hacía cuatro ó seis meses, sin haber podido identificar su persona. A sus inmediaciones se hallaron una camisa marcada con el nombre de Bernardo, un sombrero hongo negro, un chaqueton de paño aplomado, pantalon tambien de paño á cuadros, unas botinas de becerro y varios pedazos de faja morada, que debieron pertenecerle.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados ó familia del desconocido, á fin de que acudan ante dicho Juzgado de Logroño á identificar la persona del interfecto.

Burgos y Junio 12 de 1876. =El Juez de primera instancia, Buenaventura Yusta.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado se ha promovido incidente á instancia de Aquilino Acitores, vecino de Pampliega, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino D. Lorenzo Lopidana, en cuyo incidente recayó la sentencia siguiente:

Sentencia. =En la villa de Castrogeriz á seis de Junio de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en esta villa y su partido de Castrogeriz, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Teogenes Lopez Vigeriego, en nombre de Aquilino Acitores vecino de Pampliega, sobre que se le declare pobre para litigar con su convecino D. Lorenzo Lopidana, y en los que tambien es parte el Promotor fiscal:

Resultando que el Procurador Don Teogenes Lopez Vigeriego á nombre de Aquilino Acitores solicitó en su escrito de veinte y siete de Enero último la defensa por pobre de su representado en la demanda que intentaba promover contra el D. Lorenzo Lopidana Acitores sobre los derechos á la herencia que detenta de su hermano D. Simon Acitores, Cura beneficiado que fue de la villa de Pampliega, de cuya demanda de pobreza conferido traslado con emplazamiento al D. Lorenzo Lopidana, este no se personó en los autos á impugnarla:

Resultando que declarada la rebeldía de la parte demandada por su no comparecencia, y recibido el incidente á prueba se practicó la propuesta por la parte actora, de la que aparece no poseer el demandante otros bienes que veinte fanegas de tierra, doce obreros de viña, una bodega y un pajar, cuyos productos son inferiores al doble jornal de un bracero, sin que posea otros bienes ni obtenga otros emolumentos de clase alguna fuera de su jornal ordinario:

Resultando que el Promotor fiscal manifiesta en definitiva no encuentra inconveniente en que se acceda á la pretendida declaracion de pobreza, por hallarse el solicitante comprendido en el artículo ciento ochenta y tres, en relacion con los números primero y tercero del ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil vigente los Tribunales deben declarar pobres á los que solo vivan de un jornal ó salario eventual, y á los que dedicados al cultivo de tierras ó disfrutando rentas de otra clase no perciban por tales conceptos una suma igual ó mayor al jornal de dos braceros en la localidad:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de todos los beneficios legales que les otorga el artículo ciento ochenta y uno de citada ley:

Considerando que hallándose declarado en rebeldía cualquiera de los liti-

gantes ha de publicarse la sentencia que resuelva el incidente en el Boletín oficial y hacerse notorio por edictos en los sitios de costumbre y estrados del Tribunal:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, los números primero y tercero del ciento ochenta y dos, el ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil y los demás de aplicacion, S. Sria., por ante mí el Escribano dijo, que debia declarar y declaraba á Aquilino Acitores pobre para litigar con D. Lorenzo Lopidana, mandando se le ayude y defienda como tal, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y se notificará en los estrados del Juzgado, haciéndose notoria por edictos, lo proveyó, mandó y firma S. Sria., de que doy fe. =Primitivo Gonzalez del Alba. =Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y sirva para insertarse en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Castrogeriz á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis. = Tomás Franco.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y actuario en el Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que por este Juzgado se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. —En la villa de Briviesca á siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda de pobreza promovida por Pedro Alonso y Gandia, natural de Rucandio, pordiosero y sin residencia fija, para litigar contra D. Santos Linage vecino de Cantabrana:

Resultando que en el escrito de demanda se confirió traslado al indicado como demandado y al Ministerio fiscal, no habiéndole evacuado el primero y si este, por lo que se le acusó la rebel-

día y se mandó que se entendiesen las actuaciones con los extrados del Juzgado:

Resultando que recibida la demanda á prueba se ha justificado por el demandante ser pordioso y carecer absolutamente de bienes; y

Considerando que Pedro Alonso Gándia se halla comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vista la censura fiscal, dicho Señor Juez, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Pedro Alonso Gándia, natural de Rucandio, mandando que se le asista y defienda en concepto de tal en la demanda ó juicio que trata de promover contra D. Santos Linage vecino de Cantabrana, usando del papel de su clase, todo con calidad de reintegro si mejorase de fortuna ó venciese en el litigio indicado.

Así por esta sentencia, que se comunicará en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos legales, definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma referido Sr. Juez, de que doy fe.—Andrés Gonzalez Marrón.— Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que conste y se publique en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que bajo de la competente remision signo y firmo en Briesca á diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Braulio Sagredo.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El viernes 16 del actual se abre el pago por la Caja de esta Administración de la mensualidad de Abril de 1875 de las clases pasivas de esta provincia por el orden siguiente:

- Día 16. Pensiones remuneratorias.
17. Jubilados.
19. Cesantes.
20. Exclaustrados.
21. Retirados, Jefes y Oficiales.
22. Montepío civil.
25. Montepío militar.
24. Tropa mensual.

Advirtiéndose que el día 25 del referido presente mes se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 14 de Junio de 1876.—P. O. Diego de la Madrid.

### Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

La Junta pericial de este distrito ha concluido con los trabajos de la recti-

ficación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama del cupo de dicha contribucion correspondiente al año de 1876 á 1877. Y para que los contribuyentes puedan enterarse de las utilidades á cada uno marcadas, se hallará expuesto en el sitio de costumbre por espacio de diez dias, en cuyo plazo presentarán las reclamaciones oportunas.

Quintanilla de la Mata 11 de Junio de 1876.—Pablo Rodriguez.

### Alcaldía de Robledo Temiño.

Para el domingo próximo diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de este distrito y su sala capitular, se halla señalado el remate parcial de los derechos que devengan las especies de consumo de este pueblo y su agregado Temiño, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten enterarse. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Distrito municipal de Robredo Temiño once de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde, Valentin Martinez.

### Alcaldía de la Merindad de Montija.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Merindad por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes elevarán sus solicitudes en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasante 31 de Mayo de 1876.— El Alcalde, Ignacio Baranda.

### Dirección Subinspección de Ingenieros de Burgos.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro de obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar su provision, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre último.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el día 11 de Setiembre próximo.

Burgos 12 de Junio de 1876.—El Brigadier Director Subinspector, Salvador Medina.

## LA UNION.

COMPANIA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS  
SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS,  
autorizada en 51 de Diciembre de 1856 y domiciliada en Madrid.

Director general: E. CHAO. — Director adjunto: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la mas evidente é incontestable, de la grandisima utilidad del seguro es la publicidad de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestros.

LA UNION, que es hoy la Compañía mas antigua de su especie en España, y la que hasta aqui ha asegurado mas capitales todos los años, es tambien la que ha pagado mas siniestros, puesto que los registrados en sus veinte años de existencia son mas de 11.000, sumando hoy Rs. vn. 59.425.500 lo satisfecho solo por el ramo de incendios á mas de 10.000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles como por moviliarios, mercancias y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

### Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año mas de 500 siniestros.—De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aqui solamente los mayores de 10.000 reales.

Provincia.	Punto del siniestro.	Siniestrados.	Rs. vn. pagados.	Primas cobradas. (1)
Almería...	Adra .....	D. Juan Antonio Soler.....	50.016 20	808
Barcelona.	Balsareny...	La Catalana (reaseguro).....	41.521 04	510
Córdoba..	Córdoba....	D. José Noguer.....	11.584 56	60
Coruña...	Coruña.....	» Francisco Ferrer y Lluch.....	155.520 40	480
	Regolisa....	» Miguel Salvadó y Llorens.....	26.055 56	2.250
Gerona...	Torroella de Montgri...	» Salvador Negre y Vancells....	56.940	582
		» Doña Cármen Bahamonde.....	10.419	75
Granada..	Granada....	» Micaela Clavero.....	16.586	86 08
Guipúzcoa	S. Sebastian.	Sres. J. Lizariturry y Compañía...	150.289 64	5.949 24
Logroño...	Calahorra...	Excma. Diputacion provincial.....	14.240	1.500
	Madrid.....	D. Miguel Corominas.....	11.400	180
	Vallecas....	» Eusebio Guillermo Roux.....	22.129 40	1.550
	Madrid.....	» Victoriano Robles, hermanos..	12.290	300
Madrid....	Casas Navas del Rey...	» Eduardo Almuzara.....	25.676	160
	Madrid.....	» Pedro José Escribano.....	190.468 44	2.041 95
	Navas del Marqués...	Excma. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli.....	18.711 52	5.242 40
		Sres. Delius, hermanos.....	527.658 24	1.800
		D. Manuel Aroca.....	80.000	1.200
Málaga....	Málaga.....	» Antonio Licea Bermudez.....	11.949	120
		Sres. Barrionuevo y Reyes.....	29.000	80
		Señora viuda de Frutos Portal y Compañía.....	57.829	15.020
Navarra...	Irurzun.....	D. Genaro de Mendia.....	58.597 56	8.640
Palencia..	Carrión de los Condes.	» Rogelio Calderon.....	16.529 20	180
	Lisboa.....	» José Onofre de Silva.....	14.150 40	176
Portugal...	Alcántara...	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21.456 72	26
	Oporto.....	Companhia Theatral do Porto.....	209.565 20	1.759
		D. Cipriano Rodriguez Arias.....	50.908 12	5.000
		» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94.156 56	204
		» Gerónimo Comez Rodolfo.....	158.455 40	1.076
		» Esteban Martin Asensio y consó. <sup>s</sup>	150.000	6.000
Salamanca	Béjar .....	» Toribio Zúñiga y Compañía....	59.460	158
		» Vicente Ferrer Vidal.....	22.414	156 52
		» Vicente Perez.....	14.580	497 52
		» Meliton Campo Andriño.....	19.050	960
		» Juan Hernandez y Sanchez....	24.716	480
	Reinosa....	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168.877 92	9.540
Santander	Santander..	D. Juan Pombo.....	1.250.627 28	5.760
		» Doña Antonia Calvo.....	50.000	612 50
		D. Manuel Carmona.....	87.000	575 72
Sevilla....	Sevilla.....	» Doña Amparo Baeza y Correa....	19.508	480
Tarragona	Reus.....	La Manufacturera de Algodon.....	147.841 28	12.292
	Valencia...	D. Magin Puig y Vendrell.....	15.757 76	40
	Grao.....	» Juan Francisco Romero.....	21.075 64	1.540
Valladolid.	Arroyo.....	Sres. Reinosa Lara y Compañía...	545.201 92	15.852
Vizcaya...	Deusto.....	D. Lorenzo de Gordia.....	11.957 76	54
			4.566.626 52	106.721 29

A solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.566.624, y no llega sino á 106.721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Tambien hemos extraido los siniestros, aunque de poca importancia, que han ocurrido en esta provincia de Burgos, los cuales han sido satisfechos en 1875.

Punto del siniestro.	Siniestrados.	Pagado. Reales cénts.
Pancorbo.....	D. Francisco Varona.....	748
Neila.....	» Lucio Gutierrez.....	1.505 16
Puentearenas...	» Andrés Ruiz Capillas.....	160
Burgos.....	» Francisco Hernando Alameda, como Administrador de Doña Casilda Martinez.....	1.246 40.
Villarcayo.....	» Venancio Gallo.....	3.242 08
Pancorbo.....	» Felipe Fernandez.....	200
Villacomparada..	Doña Manuela Zorrilla.....	72

Para obtener informes y asegurarse basta escribir con sobre al Director de LA UNION, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid, ó dirigirse á su Subdirector en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain—Calvo, núm. 65, piso 5.º.— Las tarifas de LA UNION son iguales, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías.

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno habia estado ántes asegurado.